BASES TIPO CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS 2019

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos.

Las referidas plazas han sido declaradas como puestos de trabajo prioritarios o como afectos a un servicio público esencial, aprobado por Pleno Municipal, cuyas características son:

- 2 jardineros
- 3 oficiales de albañilería

La duración del contrato es de 180 días.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo se distribuirá según el puesto de trabajo.

Se fija una retribución bruta de 1050,00 €, incluido el prorrateo de pagas extras, según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.

- d) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. Oferta de Empleo

Se realiza solicitud de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ávila, indicando el puesto solicitado, experiencia, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

Al realizar la oferta de empleo se solicita que envíen directamente a 5 candidatos por cada puesto elegido.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

- Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
 - o Informe de vida laboral
 - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
 - Carnet de conducir u otros.
 - o Cursos relacionados con el puesto.
 - Titulación académica acorde al puesto.
 - o Curriculum vitae.
 - o Residencia y permiso de trabajo en vigor.

SEXTA. Comité de Selección

Una vez realizado el baremo, se pasa al comité de selección donde decidirán quién es el candidato o candidatos más idóneos para el puesto.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores,
 Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

Relación de tareas a realizar por cada uno de los puestos ofertados.

Perfil del Puesto de Oficial de Albañilería

Requisitos obligatorios:

- Oficial 1ª, maestro albañil o experiencia equivalente.
- 6 meses de experiencia demostrable en puesto similar.
- Carnet de conducir tipo B

Funciones

- Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil bajo la tutela de un técnico o encargado; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados, oficiales segunda u otros especialistas.
- Interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones y llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos.
- Realizar trabajos de obra civil y acondicionamiento complejos o especiales, utilizando herramientas y máquinas complejas.
- Ejecutar el aprovisionamiento de materiales.
- Barrer las calles y recoger todo tipo de basura y desechos. Dentro de su trabajo también está vaciar las papeleras y los recipientes de residuos de las calles, incluso la limpieza de setos y zonas ajardinadas.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Perfil del Puesto de Jardinería

Requisitos obligatorios:

• Jardinero.

Funciones

- El corte del césped, el recorte de setos y podar y regar las plantas para que estén en buen estado, así como limpiar el jardín quitando la mala hierba, hojas caídas y resto de poda.
- Riego, limpieza y revisión del estado de salud de todas las plantas, fertilización, abonado y revisión del drenaje
- Control de plagas
- Sembrar y trasplantar plantas, considerando los cuidados previos y posteriores que deben tener para un crecimiento y salud óptimos.
- La realización de injertos, que consistente en adaptar una planta a la rama de otra ya sembrada con características similares, para que pueda crecer y tener frutos en un ambiente en donde normalmente no podría.
- Ejecutar el aprovisionamiento de materiales.

- La eliminación de malezas y basura.
- Barrer las calles y recoger todo tipo de basura y desechos. Dentro de su trabajo también está vaciar las papeleras y los recipientes de residuos de las calles, incluso la limpieza de setos y zonas ajardinadas.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SÉPTIMA. Valoración de Méritos

BAREMO DE MERITOS OFICIAL ALBAÑILERIA DE PRIMERA

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados	El máximo de puntuación
por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante	posible por cursos de
convenios de colaboración con aquellas, debidamente	formación será de 2
homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
EXPERIENCIA	PUNTOS
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a	0,20 puntos por mes,
desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se	hasta un máximo de 3.
puntuarán a 0,10 puntos.	nasta un maximo de 3.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o	0,10 puntos por mes,
superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 4.	
PRUEBA	PUNTOS
Prueba práctica	3 puntos

SÉPTIMA. Valoración de Méritos

BAREMO DE MERITOS JARDINERIA

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados	El máximo de puntuación
por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante	posible por cursos de
convenios de colaboración con aquellas, debidamente	formación será de 2
homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
EXPERIENCIA	PUNTOS
Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a	0,20 puntos por mes,
desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se	hasta un máximo de 3.
puntuarán a 0,10 puntos.	nasta un maximo de 3.
Servicios prestados en Empresas Privadas. Las fracciones iguales o	0,10 puntos por mes,
superiores a 15 día se puntuarán a 0,05 puntos.	hasta un máximo de 2.
El máximo de puntos en este apartado será de 5.	
PRUEBA	PUNTOS
Prueba práctica	3 puntos

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los baremos será de 0 a 10 puntos.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del

Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por el comité de selección se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 30 de mayo de 2.019.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Pérez García.